GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2023 15:24:14 -05:00

Trujillo, 07 de Julio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000266-2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 054-2023/GRCO de fecha 07 de julio del 2023, a través del cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de Selección **LICITACION PUBLICA N° 009-2023-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA y RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CODIGO CUI 2579388**;, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección e alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromiso internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el *Concurso Público* y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad *designa un comité de selección* para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.8 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, (…)”; y de ésta manera proseguir con las etapas del procedimiento de selección, el mismo que se encuentra en Absolución de Consultas y Observaciones;

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que unos de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RYKFYHP**

los nombres y apellido completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020 - GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó la delegación de facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a los Órganos de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la facultades de designación de comité de selección y aprobación de expediente de contrataciones, a la Gerencia Regional de Contrataciones;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación de conformidad con el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 054-2023/GRCO de fecha 07 de julio del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Comité de Selección **quien se** encargara de conducir el Procedimiento de Selección **LICITACION PUBLICA N° 009-2023-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS, MOTONIVELADORA y RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CODIGO CUI 2579388**.

Titulares

- C.P.C Neil Gerardo De Gracia Esquivel — Presidente
- Ing. Danny Javier Florián Lopez — Primer Miembro
- Ing. Luis Manuel Arévalo Del Castillo — Segundo Miembro

Suplentes

- C.P.C Delia Teresa Izquierdo De La Cruz — Suplente Presidente
- Ing. José Luis Cipriano Pirgo — Suplente Primer Miembro
- Ing. Regina Aimee Lopez Valverde — Suplente Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RYKFYHP**